

¿El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un tribunal abierto? Informe de medición de la justicia abierta en la Sala Superior del TEPJF¹

IRENE SPIGNO- LUÍS EFREN RÍOS VEGA ²

Pequeño resumen. Ejemplo: El estudio de la Academia Interamericana de Derechos Humanos versa en las prácticas de justicia abierta al interior del TEPJF durante el periodo 2021-2022. Hace una revisión detallada por categorías de prácticas consideradas dentro de la medición de la justicia abierta y realiza un estudio de caso directo tomando una muestra de sentencias del Tribunal Electoral y en el sitio online del Tribunal.

CONTENIDO

PREMISAS METODOLÓGICAS PARA LA MEDICIÓN DE LA JUSTICIA ABIERTA	4
1.1. ¿CÓMO SE MIDE EL CONCEPTO DE JUSTICIA ABIERTA?	4
1.2 MEDICIÓN DEL CONCEPTO DE JUSTICIA ABIERTA.....	5
II. DIMENSIONES	7
2.1 EL EXPEDIENTE ABIERTO	7
2.1.1 ACCESO PÚBLICO, LIBRE Y SENCILLO	8
2.1.1.1 ACCESO LIBRE Y EN LÍNEA DE LAS ACTUACIONES DE UN JUICIO EN TIEMPO REAL O DIFERIDO	8
2.1.1.2 VERSIONES PÚBLICAS DE ACTUACIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES	8
2.1.1.3 SISTEMA LIBRE Y EN LÍNEA DE SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES	9
2.1.2 SISTEMA LIBRE Y EN LÍNEA DE LISTA DE ACUERDOS	9

¹ Síntesis elaborada por: Alan David Ramírez Gil

² Spigno Irene, Ríos Vega Luís Efren (2023): “¿El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un tribunal abierto? Informe de medición de la justicia abierta en la Sala Superior del TEPJF” en información sobre el libro o la revista”

2.2 VERSIÓN PÚBLICA DEL JUICIO	9
2.3 RESERVA JUDICIAL	10
2.3.1 CATÁLOGOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE ACCESO LIBRE Y EN LÍNEA	10
3. LA SENTENCIA ABIERTA	10
3.1 SESIÓN PÚBLICA.....	10
3.1.1 ASUNTOS A TRATAR DIFUNDIDOS DE MANERA PREVIA Y CON MÁXIMA PUBLICIDAD.....	11
3.1.2 PROCESOS PÚBLICOS DE TURNO DE ASUNTOS PARA GARANTIZAR EL SORTEO POR IGUAL	11
3.1.3 SESIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES O REDES SOCIALES, DIFUNDIDAS EN TIEMPO REAL Y PUBLICACIÓN DE INMEDIATO .	12
3.1.4 REGLAS PREVIAS, CLARAS Y PRECISAS PARA LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DEL ASUNTO	12
3.1.5 PREPLENOS EN LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF	12
3.1.6 PREPLENOS EN LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF	12
3.1.7 EXISTENCIA Y DIFUSIÓN DE VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES Y DIFUSIÓN SISTEMÁTICA CON LAS SENTENCIAS.....	13
3.1.8 DIFUSIÓN ACCESIBLE E INCLUYENTE	16
3.1.9 PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS EN BUSCADORES DE FÁCIL ACCESO, QUE PERMITAN LA UBICACIÓN POR PALABRAS, FECHAS Y TIPOS DE JUICIO	
17	
3.1.10 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	17
iii. LA JUSTICIA EN LÍNEA E INTELIGENTE	19
3.1 JUSTICIA EN LÍNEA.....	19
3.1.1 PRESENTACIÓN DE DEMANDAS, ALEGATOS O PROMOCIONES EN LÍNEA	20
3.1.2 NOTIFICACIONES POR MEDIOS DIGITALES.....	20
3.1.3 AUDIENCIAS POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIAS.....	20
3.1.4 DESAHOGO DE PRUEBAS TESTIMONIAL Y JUNTA DE PERITOS EN LÍNEA	21
3.2 JUSTICIA INTELIGENTE	21
3.2.1 USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL QUE, SIN DESCUIDAR LAS SINGULARIDADES DE CADA PERSONA, TENGA UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DURANTE LAS ETAPAS DEL JUICIO	21

3.2.2 USO DE PROGRAMAS INTELIGENTES PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL JUICIO PARA LOS OPERADORES DE JUSTICIA	21
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	22
4.1 INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	22
4.1.1 LA CONSULTA Y LOS DIÁLOGOS CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA ORIENTAR LA POLÍTICA DEL SERVICIO DE JUSTICIA	22
4.1.1.1 TIPO Y ORIENTACIÓN DE LOS MECANISMOS EXISTENTES	22
4.1.2 DIFUSIÓN OPORTUNA Y GENERALIZADA	22
4.1.3 SISTEMATICIDAD DE SU OPERACIÓN	23
4.1.4 LA POSIBILIDAD DE INCLUIR OBSERVADORES CIUDADANOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES	23
4.1.5 EL CONTROL Y MONITOREO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO JUDICIAL.....	23
4.1.5.1 REGLAS CLARAS QUE PERMITAN EJERCER EL DERECHO A OPINAR EN LOS JUICIOS COMO TERCEROS	23
V. LOS SERVICIOS ABIERTOS JUSTICIA.....	24
5 DEFENSORÍA PÚBLICA.....	24
5.1 REGLAS CLARAS DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA DE PERSONAS DEFENSORAS	24
5.2 EFICIENCIA EN LOS PROCESOS INTERNOS Y MEJORAR LA LOGÍSTICA	24
5.3 LITIGIOS ESTRATÉGICOS	24
5.4 INTEGRACIÓN DE PADRÓN DE PERITOS EN LENGUAS INDÍGENAS	25
vi. LA ADMINISTRACIÓN ABIERTA A LA JUSTICIA.....	25
6.1 GESTIÓN JUDICIAL ABIERTA	25
6.1.1 SITIOS PROACTIVOS QUE DIFUNDAN EL GASTO EN JUSTICIA	25
6.1.3 SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EVALUAR EL GASTO JUDICIAL.....	26
6.1.4 PUBLICACIÓN DE TODAS LAS AUDITORÍAS (INTERNAS Y EXTERNAS) DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF.....	26
6.2 PRESUPUESTO JUDICIAL ABIERTO	26
6.2.1 MODELOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE PERMITAN A LA CIUDADANÍA INCIDIR EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO JUDICIAL	26
vii. LA DISCIPLINA JUDICIAL ABIERTA.....	27
7.1 VIGILANCIA JUDICIAL ABIERTA.....	27

7.1.1 Sistema público de programación, ejecución y difusión de las visitas de inspección a los operadores de justicia, de las versiones públicas de las actas que contentan las recomendaciones realizadas por el área inspectora, las audiencias otorgadas a la sociedad, el sistema de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.....	27
7.1.2 DISCIPLINA JUDICIAL ABIERTA	28
7.1.2.1 SISTEMA DE JUSTICIA DISCIPLINARIO PÚBLICO QUE PERMITA CONOCER LAS DENUNCIAS, LOS PROCESOS, LAS SANCIONES Y LOS ESTÁNDARES DE ÉTICA CONFORME A LOS CUALES DEBEN ACTUAR LOS OPERADORES DE JUSTICIA	28
viii. LA ANTICORRUPCIÓN JUDICIAL ABIERTA.....	28
8.1 SISTEMA TRANSPARENTE DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA.....	28
8.2 MECANISMOS CONTRA EL NEPOTISMO	29
8.2.1 MECANISMOS PARA IDENTIFICAR, RESOLVER Y EVITAR EL NEPOTISMO	29
ix. LA CARRERA JUDICIAL ABIERTA	29
9.1 CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA INGRESO	30
9.2 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA MÉTODO, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y RESULTADOS PARA EL INGRESO	30
9.3 OPORTUNIDAD ABIERTA E IGUALITARIA A TRAVÉS DEL SEÑALAMIENTO AMPLIAMENTE PÚBLICO, CLARO Y TRANSPARENTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO PARA EL INGRESO	30
9.4 NOMBRAMIENTOS PÚBLICOS DE INGRESO	31
9.5 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PERMANENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL ABIERTA	31
x. la estadística judicial abierta	32
10 AUSENCIAS DE TITULARES DE MAGISTRATURAS	32
CONCLUSIONES GENERALES	33

PREMISAS METODOLÓGICAS PARA LA MEDICIÓN DE LA JUSTICIA ABIERTA

1.1. ¿CÓMO SE MIDE EL CONCEPTO DE JUSTICIA ABIERTA?

Para a medición de la justicia abierta en la Sala Superior del TEPJF se identificaron las siguientes premisas metodológicas:

- 1- Cómo se mide el concepto de justicia abierta
- 2- Objetivos generales
- 3- Plan de trabajo para la investigación

- 4- Búsqueda de la información
- 5- Muestra representativa de las sentencias

1.2 MEDICIÓN DEL CONCEPTO DE JUSTICIA ABIERTA

La justicia abierta es definida como un modelo institucional que busca garantizar la máxima publicidad y accesibilidad del sistema de justicia protegiendo los derechos humanos.

Esta justicia debe ser susceptible a ser medida en forma objetiva y adecuada. Con categorías que permitan identificar, calificar y evaluar en forma objetiva las buenas prácticas de apertura judicial.

El estándar de medición propone seguir como guía diez categorías en el plano de la justicia

- a) Al expediente abierto
- b) La sentencia abierta
- c) La justicia digital e inteligente
- d) La participación social
- e) Los servicios abiertos de justicia
- f) La administración abierta de justicia
- g) La disciplina judicial abierta
- h) La anticorrupción judicial abierta
- i) La carrera judicial abierta
- j) La estadística judicial abierta

El objetivo general del informe es medir la justicia abierta en la Sala Superior del TEPJF. Por lo que recogerán datos e información de su funcionamiento, y se procesarán los datos para producir información relevante y evaluar su desempeño conforme a las diez dimensiones identificadas.

Se delimitó temporalmente del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

En este sentido, las dimensiones de la justicia abierta atienden a la caracterización y contextualización de los elementos de la apertura institucional en el ámbito judicial. Por lo que están orientadas a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Las dimensiones se integran por distintas variables. Estas variables especifican elementos fluctuantes de cada categoría y son representadas a su vez por atributos e indicadores. Las variables y las categorías, mientras que son integrantes de las dimensiones, constituyen la base de la medición.

Para la recolección de información de este informe se utilizaron las siguientes técnicas: búsqueda en la página de internet de la Sala Superior; registros de datos estadísticos, análisis estadísticos, consulta del ordenamiento jurídico referido a la organización y su funcionamiento, así como revisión de documentos.

La medición de las variables se hizo a partir de información pública de la Sala Superior.

A partir del análisis de los ejes rectores del Tribunal Electoral se identificó lo siguiente

La justicia abierta implica la mayor publicidad en un juicio, de una organización y funcionamiento del operador de justicia, y en general, de toda información que se genera en el sistema de acceso a la justicia, siempre que permita el debido balance con la salvaguarda de la independencia, imparcialidad y autonomía de los impartidores de justicia.

De igual manera, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contempla la figura de información de interés público que indica que la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente para interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Atendiendo a esto la medición se realizó a partir de información pública contenida en la página de internet del TEPJF.

Dicha página permitió que el grupo de trabajo recolectara información jurisdiccional y administrativa sobre la Sala Superior del TEPJF. La investigación durante el periodo de labores de la medición utilizó el contenido en el sitio de internet del Tribunal, así como lo resultante de una Solicitud de Acceso a la Información que interpuso la Academia Interamericana de Derechos Humanos.

La información solicitada fue:

- 1- Pre plenos de la Sala Superior del TEPJF del 2021 a 2022
- 2- Posibilidad de recibir comunicaciones u observaciones de las partes o de terceros respecto a los proyectos públicos de sentencias
- 3- Canales de participación adecuados y oportunos para las poblaciones vulnerables
- 4- Disposición oportuna de la versión pública de la sentencia referida al tiempo entre su aprobación y publicación
- 5- Uso de la inteligencia artificial a los fines de una mayor capacidad de resolución durante las etapas de juicio
- 6- Uso de programas inteligentes para el análisis de la información del juicio para los operadores de justicia
- 7- La consulta y los diálogos con la sociedad civil para orientar la política del servicio de justicia
- 8- La posibilidad de incluir observadores ciudadanos en los procesos de selección de los funcionarios judiciales
- 9- El control y monitoreo del ejercicio del presupuesto judicial
- 10- Convocatorias públicas que contengan las preguntas del caso perteneciente a la categoría *amicus curiae*
- 11- Audiencias públicas para recibir las opiniones de expertos independientes, de asociaciones de personas defensoras de derechos humanos o de la sociedad civil interesada en los temas de la justicia.
- 12- Integración de padrón de peritos en lenguas indígenas
- 13- Ingreso a la carrera judicial
- 14- Promoción en la carrera judicial

- 15- Establecimiento del sistema de evaluación del desempeño para todos los servidores públicos con función jurisdiccional
- 16- Antigüedad de adscripción de servidores públicos con función jurisdiccional
- 17- Ausencia de titulares de magistraturas; tiempos de resolución; temas de los juicios; y decisiones respecto a medidas cautelares o de protección.

Muestra representativa de sentencias

Para medir las categorías y variables de las sentencias de la Sala Superior del TEPJF durante el periodo delimitado, se seleccionó una muestra representativa de decisiones, para ello se siguió el procedimiento que se explicará en este apartado. A través de esa muestra representativa se evaluaron específicamente las categorías de sesión pública y sentencia clara, sencilla y accesible de la dimensión la sentencia abierta. La representatividad consiste en la capacidad del subconjunto de presentar iguales características a las del conjunto completo, o sea, lo que ocurre en el universo. Para seleccionar la muestra representativa se consideró el total de asuntos resueltos durante el periodo señalado, en contraste con la información disponible del buscador de sentencias, en la página de internet.

Del total de asuntos de 2021 y 2022 expresados en la página de la UEIJ, un total de 9,935 asuntos resueltos por la Sala Superior se decidió seleccionar a nueve medios de impugnación, tomando en cuenta: que son de los más comunes, de mayor cantidad en conjunto y en los que la Sala Superior tendría que decidir: CDC, JDC, JE, JIN, JLI, JRC, RAP, REC, REP

Así se integró un tipo de muestra aleatoria sistemática que está formada por las siete magistraturas y los asuntos se encuentran repartidos de manera aleatoria. Con base en la lista final de los tipos de juicios resueltos durante los años 2021 y 2022 se consideró la representación proporcional del total por tipo de medio de impugnación.

En consecuencia, se integró la muestra representativa de 200 sentencias, donde se consideró la cantidad de decisiones resueltas por cada una de las siete magistraturas que integran la Sala Superior del TEPJF y los porcentajes representativos de su actividad, así se obtuvo el porcentaje de participación y la cantidad por cada magistratura. Con un 14% de participación por cada magistratura en promedio.

II. DIMENSIONES

2.1 EL EXPEDIENTE ABIERTO

El objetivo de esta dimensión es analizar las siguientes categorías el acceso público, libre y sencillo; la versión pública del juicio y la reserva judicial

2.1.1 ACCESO PÚBLICO, LIBRE Y SENCILLO

Como objetivo, se analiza el acceso libre y en línea de las actuaciones de un juicio en tiempo real o diferido; las versiones públicas de actuaciones reservadas o confidenciales; el sistema libre y en línea de seguimiento de los expedientes; el sistema libre y en línea de lista de acuerdos.

2.1.1.1 ACCESO LIBRE Y EN LÍNEA DE LAS ACTUACIONES DE UN JUICIO EN TIEMPO REAL O DIFERIDO

Su objetivo es determinar si el acceso a las actuaciones de un juicio en el expediente judicial ante la Sala Superior es libre y si es en tiempo real o diferido. Lo que significa que las personas tienen la posibilidad de consultar y conocer las actuaciones de un juicio de manera pública por todas las personas y sin dificultad. Lo que implica que se pueda realizar a través de redes de comunicación y que cualquier persona pueda hacerlo en tiempo real o diferido. Que las personas puedan consultar algún expediente judicial independientemente de si se es parte o no del juicio. Esto se conoce como el principio de publicidad del proceso.

Resultados: En la página del TEPJF se advierte que no existe un espacio o apartado para el acceso completo a los expedientes judiciales. El Juicio en Línea sí contempla este acceso, pero solamente para las partes.

Buena práctica: El Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza implementó la publicidad completa del expediente judicial tratándose de acciones de inconstitucionalidad locales. En aquellos asuntos que por su relevancia y trascendencia su publicidad no implique la vulneración de derechos de personas en específico se recomienda que el Tribunal emita lineamientos para permitir el acceso completo a tales expedientes, testando la información que pudiera considerarse reservada o confidencial.

2.1.1.2 VERSIONES PÚBLICAS DE ACTUACIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES

El objetivo de esta variable es establecer si hay versiones públicas en el expediente judicial en la Sala Superior del TEPJF de actuaciones reservadas o confidenciales. Éstas son las que permiten acceder a la actuación sin poner en riesgo los datos e información por las que se clasificó como reservada.

Resultados: Desde la página del Tribunal se accedió al enlace “transparencia y protección de datos personales” en donde se encontró que no hay constancia de un apartado específico de versiones públicas de actuaciones reservadas o confidenciales, sino que se encuentran de forma indiscriminada con los demás expedientes. La forma en que se encontraron fue a través del buscador principal de la página del TEPJF, lo que se concluye que no favorece a la sencillez.

Recomendaciones: Se recomienda crear o habilitar en la página de internet un apartado específico en el que se puedan localizar las versiones públicas de asuntos reservados o confidenciales para facilitar su accesibilidad.

2.1.1.3 SISTEMA LIBRE Y EN LÍNEA DE SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES

El objetivo es establecer si se cuenta con un sistema libre y en línea para dar seguimiento a los expedientes judiciales en la Sala Superior. Por lo que se hace referencia a: existencia de uno o varios sistemas que permitan revisar los pasos o etapas de un juicio; comunicación entre los sistemas y facilidad en vincular la información de una plataforma de datos a otra de un mismo expediente; periodicidad en la actuación de las plataformas en tiempo real.

Existencia de uno o varios sistemas que permitan revisar los pasos o etapas de un juicio:

Al ingresar en la página de juicio en línea en el apartado Estrados Electrónicos se puede dar seguimiento a las actuaciones en instrucción del expediente, se encuentran todos los expedientes que conoce el TEPJF y con facilidad de buscar bajo diversos parámetros. Sin embargo, no se cuenta con información sobre las actuaciones de las partes, como el escrito inicial, el informe circunstanciado, por lo que no es posible el seguimiento oportuno e integral de todo el expediente judicial electrónico. El acceso a los expedientes es exclusivo para las partes, no es de acceso público.

Comunicación entre los sistemas y facilidad en vincular la información de una plataforma de datos a otra de un mismo expediente: Se recomienda

que la dirección o unidad del TEPJF encargada de operar la plataforma de Juicio en Línea verifique la posibilidad de la existencia de comunicación entre los sistemas y la facilidad de vincular la información de una plataforma de datos a otra de un mismo expediente.

Periodicidad en la actualización de las plataformas/sistemas en tiempo real o diferido:

Debido a que esta variable se refiere a la periodicidad de actuación de los sistemas, no consta que las partes no pueden saber con exactitud el momento o periodicidad de actualización de la plataforma o sistema y si la información que se halla en el expediente en línea. **Se recomienda** suministrar información en el espacio del Juicio en Línea, a través de una leyenda o aviso sobre la periodicidad de la actualización y si es en tiempo real o diferido, y procurar que se actualice la información en tiempo real, con el objetivo de que las partes o autoridades al consultar el expediente en línea puedan acceder a la información actualizada del juicio.

2.1.2 SISTEMA LIBRE Y EN LÍNEA DE LISTA DE ACUERDOS

La lista a la que se hace referencia comprende el conjunto de acuerdos en un determinado juicio o procesos adoptados. En la página de internet del TEPJF se siguió el enlace de Asuntos y Seguimiento de expedientes donde se publican los acuerdos dictados por la SGA de la Sala Superior. Por lo que sí existe lista de acuerdos, además de que es accesible y se pueden descargar las fichas generales.

2.2 VERSIÓN PÚBLICA DEL JUICIO

El objetivo de esta variable es determinar si hay versiones públicas de los expedientes judiciales y si se hacen actualizaciones en tiempo real y establecer la publicidad y accesibilidad de estas versiones. Si bien en la página de internet del TEPJF se cuenta con un apartado de Juicio en

Línea. Los expedientes solo pueden ser consultados por las partes. En este sitio también se incluían enlaces de los blogs de dos magistrados del pleno, donde se incluyen infografías de los datos resueltos. **Se recomienda** que la Sala Superior emita lineamientos e implemente versiones públicas de los asuntos durante su tramitación.

2.3 RESERVA JUDICIAL

2.3.1 CATÁLOGOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE ACCESO LIBRE Y EN LÍNEA

Se mide si hay catálogos de información reservada o confidencial en la Sala Superior del TEPJF y si son de acceso libre y en línea.

La variable en análisis se compone de si existen catálogos de reserva o confidencialidad, disponibilidad de catálogos de manera libre y disponibilidad de catálogos para acceso en línea. En la revisión de la página, se encontró el Catálogo de disposición documental, donde se establecen los valores documentales, los plazos de conservación, las condiciones de acceso. Asimismo, se encontraron los índices de información reservada. Por lo que sí existen catálogos de reserva o confidencialidad de información.

3. LA SENTENCIA ABIERTA

Se entiende como un proceso de apertura de la conformación de la decisión final que es el resultado de la deliberación pública del Tribunal abierto para expresar sin afectar la imparcialidad, las razones que deciden el caso en forma clara, precisa y accesible. Se hace referencia a las categorías: Sesión pública, proyectos públicos, sentencia clara, sencilla y accesible, difusión accesible e incluyente, criterios judiciales.

3.1 SESIÓN PÚBLICA

Las sesiones públicas son eventos donde se presentan, discuten y resuelven los asuntos jurisdiccionales en materia electoral. Se analizan las variables relacionadas con la sesión pública: asuntos a tratar difundidos de manera previa y con máxima publicidad; procesos públicos de turno de asuntos para garantizar el sorteo por igual; sesiones a través de plataformas digitales o redes sociales, difundidas en tiempo real y publicación de inmediato; reglas previas, claras, precisas para la deliberación pública del asunto; preplenos en la Sala Superior del TEPJF; regulaciones sobre sesiones privadas y existencia y difusión sistemática de versiones estenográficas de las sesiones con las sentencias.

3.1.1 ASUNTOS A TRATAR DIFUNDIDOS DE MANERA PREVIA Y CON MÁXIMA PUBLICIDAD

El informe examina la difusión previa y la publicidad de los asuntos a tratar en la Sala Superior del TEPJF, incluyendo las temáticas y expedientes que se discutirán en cada sesión pública. Se encontró que el 93.5% de las sentencias de una muestra representativa se decidieron en sesiones públicas y el 6.5% en sesiones privadas. Además, se realizó un estudio para determinar el promedio de días de anticipación con los que se anunciaron las sesiones, encontrando que el 31.5% de los avisos se publicaron el mismo día, el 21.9% con 1 día de anticipación, el 19.3% con dos días de anticipación y el 27.3% con 5 días de anticipación, resultando en un promedio de 1.96 días de anticipación. Sin embargo, desde diciembre de 2021 y durante 2022, se observó un aumento en la anticipación de la publicación de los avisos de sesiones públicas, llegando hasta 2 y 5 días de anticipación.

A pesar de que la página de internet del Tribunal sí incluye un listado de las sesiones públicas que cada sala celebrará próximamente, en los Estrados Electrónicos no se logró constatar la publicación de los archivos correspondientes a los avisos de sesiones públicas.

Por lo que sí se constata que el TEPJF hace un intento por superar lo dispuesto en la ley, pero **se recomienda** la reorganización y actualización de información relacionada con las sentencias con ubicación en un solo micrositio dentro de la página de internet, accesible con una navegación sencilla y expedita.

3.1.2 PROCESOS PÚBLICOS DE TURNO DE ASUNTOS PARA GARANTIZAR EL SORTEO POR IGUAL

El informe examina la transparencia y equidad en la asignación de asuntos en la Sala Superior del TEPJF. Se evalúa la aleatoriedad del turno, la transparencia de las reglas del sistema informático y la garantía de un sorteo equitativo entre las magistraturas. El proceso de aleatoriedad del TEPJF opera por rondas, considerando todas las magistraturas para cada tipo de medio de impugnación. Se consideran cumplidos los estándares de publicación de datos judiciales básicos sobre los procesos y lo que ocurre en la Sala Superior en términos de asignación y automatización del proceso. Además, se destaca la transición a un proceso de asignación automatizado y aleatorio de turnos de asuntos para minimizar el tratamiento discrecional del orden de asignación derivado de algún factor humano.

Se recomienda generar y hacer públicos datos estadísticos e indicadores detallados del número de casos judiciales asignados por año a cada titular de magistratura; y mejorar la calidad y utilidad de la información de turnos a la luz de los criterios de exactitud, consistencia y oportunidad, lo que se traduce en que se debe asegurar la disponibilidad de la información de calidad y al momento en que la persona la consulte le favorezca a sus fines.

3.1.3 SESIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES O REDES SOCIALES, DIFUNDIDAS EN TIEMPO REAL Y PUBLICACIÓN DE INMEDIATO

Se determina si se desarrollan sesiones a través de la página de internet del TEPJF o las redes sociales en la Sala Superior del TEPJF, si son difundidas en tiempo real, con igual información y si se publican de inmediato. Estas sesiones son aquellas que se hacen públicas a través de redes de comunicación o información y son difundidas en tiempo real y puestas a disposición ciudadana de inmediato.

Se observa positivo el cumplimiento de la disponibilidad de datos relativos a los procesos y lo que ocurre en el TEPJF en relación con los registros y las resoluciones de expedientes dictadas en las sesiones dentro del mismo portal.

Se recomienda la reorganización y actualización de las sesiones de manera integral con las sentencias, que permita tener todos los documentos de cada expediente en un solo resultado, para poder consultar y descargarlos.

3.1.4 REGLAS PREVIAS, CLARAS Y PRECISAS PARA LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DEL ASUNTO

Se determina si hay normas previas, claras y precisas para la deliberación pública de asuntos en la Sala Superior, estas normas se refieren a los preceptos previos, transparentes y certeros para la deliberación pública de los asuntos.

Se señala que existen y se encuentran las reglas en la página de internet del TEPJF para la deliberación pública de los asuntos, las cuales son previas, claras y precisas. **Se recomienda** que en la página se despliegue un contenido uniforme, organizado y actualizado a nivel institucional.

3.1.5 PREPLENOS EN LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF

Se determina si se celebraron pre plenos en la Sala Superior durante el periodo delimitado, son reuniones celebradas entre sus integrantes para tratar determinados asuntos antes de la deliberación formal. A partir de la información compartida por medio de solicitud el reporte indica que el TEPJF indicó que no existen los preplenos. Se concluye, entonces que no existen indicios de reuniones deliberativas de los expedientes de la muestra representativa previo a la fecha de las actas de sesiones correspondientes.

3.1.6 PREPLENOS EN LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF

El objetivo es determinar si hay regulaciones sobre sesiones privadas referidas a la Sala Superior del TEPJF para establecer su publicidad y accesibilidad así como a expresar los instrumentos que las regulan.

Como parte del análisis de la muestra, el 6.5% de las sentencias fueron resueltas en sesiones privadas.

En conclusión, se explica que un aspecto positivo en la práctica de la Sala Superior del TEPJF consiste en la adopción de las sentencias en sesiones públicas. La Sala Superior prioriza la transparencia y publicidad de los fallos, aún si fueron resueltos en sesión privada.

3.1.7 EXISTENCIA Y DIFUSIÓN DE VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES Y DIFUSIÓN SISTEMÁTICA CON LAS SENTENCIAS

El objetivo de este apartado es determinar si existen versiones estenográficas de las sesiones de la Sala Superior del TEPJF y si se realiza una difusión sistemática de las sentencias.

El estudio encontró la disponibilidad de datos y archivos de manera organizada y sistematizada. El Manual de Procedimientos de la Coordinación de Comunicación Social permiten observar que existe un orden con las áreas responsables para la publicación sistemática de las versiones estenográficas, en seguimiento a la cobertura de las sesiones públicas.

Proyectos públicos: La publicación de los proyectos de sentencia de manera previa a las partes o a la ciudadanía es una característica de la sentencia abierta.

La publicación de los proyectos de sentencias de manera previa, en conjunto con la creación de un canal de comunicación, hacen que la garantía de audiencia y el derecho a la participación ciudadana se amplíen. La existencia de una oportunidad adicional permite la maximización de un ejercicio comunicativo en el que las partes y la ciudadanía puedan expresar sus ideas sobre el proyecto de sentencia.

Regulación adecuada para la difusión del proyecto: Se determina si hay una regulación para la difusión de los proyectos de sentencia de las magistraturas de la Sala Superior del TEPJF y si ésta es adecuada.

Se concluye que la regulación de la publicación de proyectos de sentencia por la SCJN constituyó el punto de partida para la regulación por la Sala Superior del TEPJF. No obstante, éste último se ha distanciado de la regulación propuesta por la SCJN y ha introducido otros elementos en sus lineamientos. Por ejemplo, la obligación de la protección de datos personales, y la posibilidad de difundir el proyecto de sentencia por otros medios, como las redes sociales. Resalta la falta de regulación sobre el tiempo de antelación con el que deberá estar publicado el proyecto de sentencia antes de su respectiva sesión. Destaca, también, la ausencia de criterios objetivos y específicos útiles para determinar en qué casos la Sala Superior del TEPJF tendrá la obligación de hacer públicos los proyectos de sentencia. De la página de internet se advierte la intención de la Sala Superior del TEPJF de hacer públicos los proyectos de sentencia y sumar estrategias para ser un tribunal abierto. Pero al no contar con una regulación completa que establezca el criterio de selección de proyectos de sentencia de los casos que serán publicados y el tiempo de antelación con el que se publicarán, el esfuerzo institucional se ve reducido, ya que la ciudadanía y las partes de los litigios carecen de elementos suficientes para saber cuáles proyectos de sentencia serán publicados o cuándo se publicarán.

Por lo que **se recomienda** a la Sala Superior complementar la regulación ya existente, a través de la emisión de un acuerdo en donde se establezca un lapso mínimo para la publicación de un acuerdo en donde se establezca un lapso mínimo para la publicación de los proyectos de sentencia antes de la sesión pública en que se discutirán y votarán. Se recomienda que el lapso sea de al menos tres días de anticipación, sin contar el día de publicación del proyecto ni el día de la sesión.

Se recomienda que se establezca un estándar mínimo, entendido como un criterio de selección de los proyectos que serán publicados, eso significa que el criterio orientador de importancia y trascendencia obre como una excepción o cuando las magistraturas consideren que la publicación del proyecto de sentencia sea necesaria.

Difusión del proyecto de sentencia: Se busca obtener el número de proyectos publicados por cada una de las magistraturas y el tiempo de anticipación como lo hacen antes de que el proyecto sea debatido y votado en la sesión pública correspondiente.

Debido a que la Sala Superior del TEPJF no regula el lapso de anticipación para la publicación del proyecto de sentencia, queda a la apreciación y discrecionalidad de cada ponencia. El efecto de no contemplar un lapso determinado genera una afectación a la previsibilidad y seguridad jurídica. La ciudadanía, los terceros interesados y las partes no tienen conocimiento, seguridad o certeza sobre el momento de publicación de un proyecto de sentencia.

Se recomienda a la Sala Superior del TEPJF que considere hacer adecuaciones a su página de internet para que se añada un enlace en el que se muestre la fecha en la que se sesionará el proyecto de sentencia que se publicó. Esto para facilitar el acceso a la información y que las personas usuarias del sitio tengan conocimiento de la fecha en la que se tomará la decisión definitiva sobre el proyecto propuesto o publicado.

Se recomienda, también, emitir un acuerdo donde se establezca un lapso mínimo en que los proyectos de sentencia deberán de ser publicados antes de la sesión pública en que se votará el proyecto.

Posibilidad de recibir comunicaciones u observaciones de las partes o terceros: Determinar si existe la posibilidad de recibir comunicaciones sobre los proyectos de sentencia que sean publicados por las magistraturas que integran la Sala Superior.

Del análisis del ordenamiento jurídico, y de la página de internet no se advierte que exista esta posibilidad. Si bien es cierto que algunas magistraturas han implementado las audiencias públicas, al no estar reglamentadas cada magistratura elige la forma en que lo lleva a cabo, así como la manera de ejecutarlas.

Cuando se promueve la participación ciudadana y existe una respuesta por parte de las personas convocadas, el diálogo que se genera permitirá que el tribunal se haga de mejor información para que emita una resolución más informada.

Cuando el órgano jurisdiccional genera mecanismos para conocer la opinión de la ciudadanía respecto de las determinaciones que se tomarán, puede incrementar el nivel de confianza y legitimación de sus resoluciones.

Por lo que se concluye que para que la recepción de comunicaciones sobre proyectos de sentencia sea posible, primero es necesario que la publicación sea oportuna. Si las partes o terceros interesados no tienen la oportunidad de conocer el proyecto de decisión, si no se da un tiempo para su análisis, a través de los canales de comunicación institucionales establecidos no será posible materializar este aspecto para los proyectos públicos.

Se recomienda regular a través de un acuerdo general la manera en que se podrían recopilar las comunicaciones que las partes o terceros interesados puedan emitir sobre los proyectos de sentencia publicados por las magistraturas a través de vías libres y transparentes.

Asimismo, podrían recibirse comunicaciones de forma escrita o a través de *amicus curiae*, informes, de forma oral o audiencias públicas, esto materializa un ejercicio de participación ciudadana y de justicia abierta.

Se recomienda también el mediar entre la publicación y la sesión donde se discutirá el proyecto de sentencia con al menos tres días hábiles para contar con el tiempo suficiente para leer el proyecto, analizarlo, emitir opiniones.

Mecanismo para fácil consulta Ejemplos de esto son las comunicaciones con las partes o terceros interesados. Se concluye que los medios de difusión y consulta que ha utilizado la Sala Superior han sido adecuados y accesibles. Además de que se ha incorporado a la dinámica social actual que utiliza redes sociales como un medio masivo de comunicación.

Canales de participación adecuados y oportunos para las personas vulnerables: La participación ciudadana y en especial la de los grupos vulnerables en los procesos jurisdiccionales ayuda a que la sociedad entienda mejor el papel de los tribunales e incrementa su confianza en ellos. Sin embargo, la Sala Superior aún no ha alcanzado la estandarización en la práctica de justicia abierta. Por ende, se recomienda a ese órgano judicial que valore la posibilidad de incluir los mecanismos de participación que permitan a la población tener un papel más activo en la elaboración de los proyectos de sentencia, considerando a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Sentencia clara, sencilla y accesible: La forma en que se midió la calidad de las sentencias emitidas por la Sala Superior se identificaron las siguientes categorías en las sentencias: Portada, Introducción, descripción, Razonamiento y decisión.

En términos de la portada se explica qué deberá contar con la información mínima esencial, en el estudio se encontró que todas las sentencias de la muestra cuentan con un encabezamiento, pero **se recomienda** a la Sala Superior que se homologuen los datos de identificación que contendrá este apartado en las sentencias de la Sala Superior.

El informe revela que, en términos de índice, tablas de casos y resúmenes, el 32.5% de las sentencias incluyen una lista específica de abreviaturas, el 13% identifican las abreviaturas en

una nota al pie de página, y el 54% restante no señalan las abreviaturas. A pesar de que todas las sentencias de la muestra incluyen un resumen, se recomienda ser más explícito con el problema jurídico. En cuanto a los apartados que ordenan los hechos y el derecho a juzgar, todas las sentencias contienen un apartado de antecedentes y de competencia, cumpliendo con el estándar. Finalmente, se identificaron subproblemas dentro de los considerandos en el 55% de las sentencias, pero solo el 20.5% señala la metodología utilizada para la argumentación y solución de la problemática planteada, lo que indica que el 75% restante no cumple con el estándar sugerido.

Se recomienda, entonces, que se homologue el criterio de establecer expresamente la metodología a utilizar en las sentencias, lo que permitiría distinguir si las críticas a la sentencia tienen que ver con la congruencia metodológica o con la pertinencia de las pautas metodológicas utilizadas.

También **se recomienda** la separación de las problemáticas en preguntas o premisas para efectos de planteamiento claro del problema. De esa manera se pueden identificar con mayor facilidad los temas a tratar, así como la precisión del desarrollo argumentativo de cada apartado.

Finalmente evaluando el lenguaje ciudadano en las sentencias donde lenguaje claro es un estilo simple y eficiente que permite al receptor entender fácilmente qué se dice o escribe.

Por lo que se concluye que un **área de oportunidad** general es que el personal encargado de la elaboración de los proyectos de sentencias tome cursos de redacción como parte de sus procesos de actualización o formación. Ello podría contribuir a lograr una mejor concisión, a fin de disponer de mayores herramientas para disminuir la extensión de las sentencias y su complejidad.

3.1.8 DIFUSIÓN ACCESIBLE E INCLUYENTE

Se establece si se publican boletines por parte de la Sala Superior relativos a sus sentencias, si esos boletines se publican en su página de internet y en sus redes sociales y si se publican de manera periódica.

El análisis indicó que **se recomendaba** mejorar la disponibilidad y accesibilidad de los boletines organizándolos por tipo de contenido (administrativo, académico y jurisdiccional), colocándolos a disposición pública en formatos que permitan su reutilización, vinculando aquellos boletines con decisiones jurisdiccionales con las sentencias correspondientes en un micrositio integral.

Adicionalmente **se recomienda** hacer del conocimiento público un instrumento que permita a la ciudadanía la comprensión de los criterios o lineamientos con los que se determinan la relevancia y elegibilidad de las sentencias que se difunden mediante boletines.

Videos, infografías diagramas: El material consultado en la página de internet para revisar si se incluyen los documentos de las resoluciones sino también formatos o archivos de difusión adicionales con acceso a videos, diagramas o infografías. Se debe colocar de forma centralizada

e integral, con formatos sencillos, procesos simples y expeditos de búsqueda, con el mínimo posible de requisitos y costo para el público permitiendo su reutilización inmediata.

El estudio recomienda actualizar la información de la Sala Superior para asegurar que lo publicado guarde correspondencia, coherencia, claridad y uniformidad institucional plena con los documentos y expedientes, así como respecto al ejercicio de las funciones. La participación homogénea de las magistraturas en estas prácticas, y la organización y vinculación de los archivos de las sentencias en un solo micrositio.

Disposición oportuna de la versión pública de la sentencia: se entiende como versión pública el archivo documental o expediente en el que se da a conocer o se brinda acceso a información de la decisión jurisdiccional eliminando, omitiendo o testando las partes o secciones clasificadas.

Destacan aspectos positivos como la práctica general de publicitar las sentencias en concordancia con su contenido de interés público, se advierte que la Sala Superior del TEPJF cuenta con atribuciones, una unidad de evaluación y procesos para llevar a cabo la valoración y decisión de garantizar la clasificación excepcional de información.

Lo que sí podría significar una mejora es la actualización y organización de los archivos de manera vinculada e integral. Esto podría llevar a cabo con la implementación de vínculos en los archivos para que se remitan entre sí, o sea, se podría incluir un vínculo en la versión pública para remitir el acta del Comité en que se aprobó y viceversa.

3.1.9 PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS EN BUSCADORES DE FÁCIL ACCESO, QUE PERMITAN LA UBICACIÓN POR PALABRAS, FECHAS Y TIPOS DE JUICIO

Se determina si las sentencias de la Sala Superior del TEPJF se encuentran cargadas y disponibles en su página de internet, que incluya un sistema de búsqueda que permita su rastreo y ubicación utilizando categorías de “palabras”, “fechas”, “tipos de juicio”, “sala”.

El estudio observó que el TEPJF aplica positivamente los estándares internacionales con respecto a la publicación de sentencias mediante un sistema enfocado a facilitar el acceso de manera eficiente, con un buscador que permite la localización de resoluciones mediante categorías precisas como la sala emisora, fecha, tipo de medio, expediente y palabras.

3.1.10 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

El objetivo es identificar si existe la práctica de proteger datos personales de personas en situación de vulnerabilidad en la difusión de las sentencias de la Sala Superior del TEPJF. Para este análisis se revisaron las sentencias de la muestra representativa que tuvieran relación con personas en desventaja. Posteriormente el análisis se remitió al Comité de Transparencia para evaluar si había ocurrido una clasificación y confidencialidad de datos. Posteriormente, el análisis consistió en la revisión de actas de resolución del Comité para definir si la protección de datos personales correspondió con personas en situación de vulnerabilidad.

Se concluye, en primera instancia, que existe una publicidad de sentencias en concordancia con su interés público, y se observa una práctica coordinada que asegura la clasificación de información desde el momento en que se integra el expediente y que analiza un comité especializado que basa su análisis en las técnicas de ponderación y con enfoque en derechos humanos, estándares desarrollados desde los órganos internacionales.

Sin embargo, **se recomienda** a la luz de los estándares actualizar y organizar los archivos de manera relacionada e integral. Esto podría llevarse a cabo vinculando a los archivos entre sí, incluyendo un vínculo en las sentencias para remitir a las actas del Comité correspondientes en su resolución.

Criterios Judiciales

El precedente judicial- se refiere a pronunciamientos o razones contenidos en una decisión previa de un órgano judicial que resolvió un determinado problema jurídico y que se utilizarán para resolver problemas futuros similares.

Sistematización-La interpretación crítica de una o varias experiencias que descubre o explicita la lógica del proceso vivido en ellas, los diversos factores que intervinieron, cómo se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de este modo. Con el objetivo de identificar la interpretación y aplicación de los preceptos normativos. Con ello se establece un conjunto de principios y directrices que sirven como guía para la toma de decisiones futuras en casos similares, lo que brinda seguridad jurídica a la ciudadanía por la previsibilidad del resultado de las sentencias.

Sistematización de criterios en forma temática y por grupos poblacionales

El objetivo de este apartado consiste en determinar si la Sala Superior del TEPJF ha desarrollado mecanismos de sistematización de criterios judiciales, en qué temas o materias y respecto de cuáles grupos poblacionales, en qué temas o materias y respecto de cuáles grupos poblacionales.

En el caso del TEPJF la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta en la página de internet del TEPJF no concentra los criterios judiciales en un solo espacio. Sin embargo, ofrece tres sitios distintos para tener acceso a las tesis jurisprudencia, a un repositorio de sentencias relevantes en materia electoral y a la base de datos de todas las sentencias en general.

El sitio IUS Electoral sí ofrece la posibilidad de encontrar los criterios jurisprudenciales por temas. El sistema de Consulta de Sentencias Relevantes del TEPJF es una base de datos en internet que permite acceder y consultar las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del TEPJF relacionadas con temas electorales y políticos. A través de este sistema las personas pueden consultar las decisiones emitidas por el TEPJF en casos de trascendencia o impacto jurídico.

Además, el SITEL permite realizar búsquedas avanzadas por diferentes criterios, como el número de expediente, la fecha de emisión de la sentencia, el tipo de resolución, el nombre de los magistrados que participaron, entre otros. Al tiempo que proporciona acceso al texto completo de

las sentencias, lo que facilita el análisis y estudio detallado de los precedentes establecidos por el Tribunal Electoral.

El buscador de sentencias sí brinda acceso a la totalidad de sentencias relevantes emitidas por el TEPJF.

Se concluye que en general del buscador de sentencias del TEPJF es una herramienta valiosa para las personas interesadas en la jurisprudencia electoral. Con su diseño intuitivo, opciones de búsqueda avanzada y acceso al texto completo de las sentencias, ofrece a los usuarios una manera eficiente de acceder y analizar la jurisprudencia del TEPJF.

Elaboración de cuadernos temáticos de jurisprudencia

El objetivo de este apartado es determinar si la Sala Superior del TEPJF ha elaborado cuadernos temáticos de jurisprudencia, el número de cuadernos publicados, las materias a que se refieren, en qué fechas se publicaron y si estos cuadernos temáticos completos están disponibles en la página de internet del TEPJF.

La editorial del TEPJF ha coadyuvado con la tarea de hacer al TEPJF un organismo más abierto a la ciudadanía. La publicación de cuadernillos de criterios judiciales y de temas electorales es una forma de cumplir con las obligaciones estatales de transparencia y acceso a la información ya que se logran difundir los resultados del quehacer del TEPJF.

Se recomienda la emisión de una guía metodológica que permita tener claros los pasos a seguir para desarrollar tales publicaciones, con el objetivo de homologar el formato de los cuadernos de jurisprudencia.

Uso de tecnología inteligente para buscar e identificar en forma sencilla los criterios judiciales- El objetivo consiste en determinar si en la página de internet del TEPJF se usa tecnología inteligente, qué tipo de programas informáticos y su denominación y descripción y si permiten sistematizar criterios judiciales que tengan como objetivo facilitar la búsqueda de los mismos a las personas.

III. LA JUSTICIA EN LÍNEA E INTELIGENTE

El objetivo de esta dimensión es analizar las dos categorías siguientes: justicia en línea y justicia inteligente.

3.1 JUSTICIA EN LÍNEA

El objeto de juicio en línea es facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y la evaluación “debe incluir mecanismos de acceso a justicia digital por grupos vulnerables, en los que aún es limitado el acceso al Internet y la banda ancha”. En este sentido el TEPJF colocó en funcionamiento en su página de internet para la interposición, trámite y resolución de medios de impugnación, el denominado Juicio en línea.

Presentación de demandas, alegatos o promociones en línea

Se establece la posibilidad de presentar demandas, alegatos o promociones en línea en la Sala Superior del TEPJF, cuáles son sus enlaces, qué posibilidades ofrecen y si se establecen mecanismos especiales para grupos vulnerables.

En la página se debe señalar en el caso de la Sala Superior del TEPJF si existe la posibilidad de presentar demandas, recursos y alegatos en línea con la cual se verifica la existencia de esta variable. En el sistema existen las posibilidades señaladas previamente para interponer las demandas, recursos y alegatos en línea con lo cual se verifica la existencia de esta variable.

Se puede considerar el acceso a la justicia en línea y el Juicio en Línea por grupos vulnerables. Ello implica colocar a disposición mecanismos de acceso al Juicio en línea, ofrecer asesoría y generar modos para la navegación en el espacio del Juicio en línea para personas pertenecientes a tales grupos.

En el caso de la Sala Superior con respecto al Juicio en línea, sí existe la posibilidad de que se realicen notificaciones electrónicas.

3.1.1 PRESENTACIÓN DE DEMANDAS, ALEGATOS O PROMOCIONES EN LÍNEA

Establecer la posibilidad de presentar demandas, alegatos o promociones en línea en la Sala Superior del TEPJF, cuáles son los enlaces, qué posibilidades ofrecen y si se establecen los mecanismos especiales para grupos vulnerables.

Si existe la posibilidad de presentar demandas, recursos y alegatos en línea con lo cual se verifica la existencia de esta variable. En el sistema existen las posibilidades señaladas previamente para interponer las demandas contra actos o resoluciones o una sentencia en la sala regional.

3.1.2 NOTIFICACIONES POR MEDIOS DIGITALES

El objetivo de esta variable es determinar la posibilidad de realizar notificaciones por medios digitales en la Sala Superior del TEPJF, en lo concerniente al juicio en Línea sí existe la posibilidad de que se realicen notificaciones en el espacio de la página de internet del TEPJF dedicado al juicio en línea y a través del correo electrónico de la parte interesada.

3.1.3 AUDIENCIAS POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIAS

El objetivo de este apartado es determinar si existe la posibilidad de celebrar audiencias por medio de videoconferencias en la Sala Superior. Para este caso, en el espacio de juicio en línea, no hay opción o posibilidad para celebrar audiencias por medio de videoconferencias. No obstante, en el Acuerdo General 7/2020 de la Sala Superior sí se prevé las audiencias por videoconferencias.

3.1.4 DESAHOGO DE PRUEBAS TESTIMONIAL Y JUNTA DE PERITOS EN LÍNEA

Se determina si es posible realizar el desahogo de pruebas testimoniales y junta de peritos en línea, si el sistema electrónico cuenta con un apartado para incluir pruebas y si existen lineamientos para poder desahogarlas. El juicio en línea no contempla de manera expresa el desahogo de pruebas testimonial y junta de peritos. Esa normativa en todo caso señala que las promociones físicas se pueden digitalizar, así como previa orden del magistrado instructor se incorporarán al expediente electrónico.

3.2 JUSTICIA INTELIGENTE

La justicia inteligente supone el uso de la IA, programas y tecnología inteligentes. Lo que implica la habilidad de una máquina de presentar las mismas capacidades que los seres humanos, como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad y la capacidad de planear.

3.2.1 USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL QUE, SIN DESCUIDAR LAS SINGULARIDADES DE CADA PERSONA, TENGA UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DURANTE LAS ETAPAS DEL JUICIO

Determinar si se usa inteligencia artificial en los procesos judiciales ante la Sala Superior del TEPJF y qué clase de tecnología de este tipo se utiliza.

Después del análisis, con base en la experiencia de la Corte Constitucional de Colombia a través del sistema Pretoria que se encarga de los procesos de selección, análisis y estructuración de las sentencias de tutela para revisión de la Corte Constitucional, **se recomienda** a la Sala Superior del TEPJF evaluar la posibilidad de utilización de la Inteligencia Artificial en las etapas del juicio para tener una mayor capacidad de resolución.

3.2.2 USO DE PROGRAMAS INTELIGENTES PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL JUICIO PARA LOS OPERADORES DE JUSTICIA

Se determina si se usan programas inteligentes en los procesos judiciales ante la Sala Superior del TEPJF y de ser así qué clase de tecnología de este tipo se utiliza, en qué etapas específicas, si se llegan a adoptar decisiones judiciales de manera autónoma y qué clases de decisiones.

Como buena práctica resalta el caso de DataJust de Francia, que tiene como objetivo desarrollar un algoritmo, encargado de extraer y explorar automáticamente los datos contenidos en las resoluciones judiciales relativas a las indemnizaciones por daños personales.

Por lo que un área de oportunidad de la Sala Superior consistiría en incorporar programas inteligentes para el análisis de la información del juicio. Por tal motivo, **se recomienda** valorar, dentro de sus competencias, la incorporación de otros programas inteligentes para analizar y procesar información relativa a los juicios.

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se analiza las siguientes categorías: instrumentos de participación ciudadana; *amicus curiae* y observatorio judicial.

La Participación ciudadana consiste en todas aquellas prácticas políticas y sociales a través de las cuales la ciudadanía pretende incidir sobre alguna dimensión de aquello que es público. Por ello los instrumentos de participación ciudadana pueden definirse como los mecanismos que permiten canalizar los intereses y las demandas de la ciudadanía.

4.1 INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se analizan las siguientes variables: la consulta y los diálogos con la sociedad civil para orientar la política del servicio de justicia; la posibilidad de incluir observadores ciudadanos en los procesos de selección de los funcionarios judiciales y el control y monitoreo del ejercicio del presupuesto judicial.

4.1.1 LA CONSULTA Y LOS DIÁLOGOS CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA ORIENTAR LA POLÍTICA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

La consulta pública es una de las herramientas reguladoras clave empleadas para mejorar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de las labores de las instituciones públicas. Por lo que se quiere determinar y analizar la verificación de la consulta y diálogo de la Sala Superior con la sociedad civil para orientar el servicio de justicia electoral.

4.1.1.1 TIPO Y ORIENTACIÓN DE LOS MECANISMOS EXISTENTES

Hace referencia a la clase de los mecanismos de participación ciudadana implementados por la Sala Superior del TEPJF y el propósito específico que cada uno de ellos persigue.

Se considera como una fortaleza de la Sala Superior la implementación de mecanismos de participación ciudadana como la consulta y las audiencias públicas, ya que demuestran la proactividad de la Sala Superior del TEPJF.

4.1.2 DIFUSIÓN OPORTUNA Y GENERALIZADA

Se refiere la idoneidad temporal de la comunicación de gran alcance mediante la cual se transmite a las personas la información necesaria para participar. El objetivo de su análisis es determinar si se transmitió a las personas la información necesaria sobre la dinámica y el tema objeto de los mecanismos de participación ciudadana implementados por la Sala Superior.

En conclusión, en lo que respecta a las audiencias públicas no se dispone de información relacionada con los plazos a los que estuvieron sujetos los participantes, por lo que no es posible analizar este aspecto. Pero se debe destacar, la amplia difusión de las audiencias públicas y de sus resultados en la página del TEPJF.

4.1.3 SISTEMATICIDAD DE SU OPERACIÓN

Hace referencia a que los mecanismos de participación ciudadana mantengan a lo largo del tiempo ciertas pautas para su desarrollo e implementación. Es posible destacar la sistematicidad de las audiencias públicas convocadas por el TEPJF tanto en su forma, como en su periodicidad al celebrarse mensualmente durante el primer semestre de 2022. Con relación a la consulta pública se señala que en atención a su naturaleza y a la limitante establecida por el periodo no se puede analizar este atributo.

4.1.4 LA POSIBILIDAD DE INCLUIR OBSERVADORES CIUDADANOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES

Determinar la existencia de mecanismos que permitan observar la actuación de la Sala Superior del TEPJF al realizar la selección de los funcionarios judiciales.

Tras el análisis de la página de internet del TEPJF, no se encontró evidencia relacionada con la implementación de este tipo de mecanismos. Un ejemplo de ellos sería la inclusión de observadores ciudadanos durante los procesos de selección de los funcionarios judiciales.

4.1.5 EL CONTROL Y MONITOREO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO JUDICIAL

Se entiende como control presupuestario al conjunto de mecanismos que hacen posible la vigilancia y el seguimiento de la aplicación del presupuesto con el que se cuenta una organización.

La página de internet del TEPJF cuenta con apartados adicionales a los legalmente obligatorios entre los que se encuentran: “transparencia financiera y en adquisiciones”, “transparencia proactiva” y “datos financieros abiertos”.

Se reconoce como una fortaleza de la Sala Superior del TEPJF el impulso de una transparencia presupuestal proactiva. **Se recomienda** la ejecución de procesos presupuestarios participativos que faciliten el control y monitoreo del ejercicio del presupuesto judicial por el público

Amicus curiae: Que tiene como objetivo permitir que quienes no se encuentran legitimados procesalmente para intervenir en los procesos, pero que tienen interés en el tema controvertido, para que puedan expresar sus puntos de vista ante el tribunal. Este tipo de intervención ayuda a mejorar el nivel de transparencia en los procesos judiciales.

4.1.5.1 REGLAS CLARAS QUE PERMITAN EJERCER EL DERECHO A OPINAR EN LOS JUICIOS COMO TERCEROS

Se entienden como el conjunto de principios que rigen la conceptualización, alcances y límites del *Amicus curiae*. Con base en el análisis precedente es factible destacar como una fortaleza de la Sala Superior del TEPJF el desarrollo del concepto y reglas generales del Amicus Curiae. Un

primer aspecto relevante es la mayor y mejor socialización del alcance del Amicus Curiae en la Sala Superior del TEPJF y de las reglas que lo rigen, pues quizá de esta manera podría disminuir la alta incidencia de solicitudes de Amicus curiae declaradas como improcedentes.

Se reconoce como fortaleza de la Sala Superior del TEPJF el escrutinio público de las sentencias a través de los distintos mecanismos de observación descritos.

V. LOS SERVICIOS ABIERTOS JUSTICIA

5 DEFENSORÍA PÚBLICA

Las personas tienen derecho a ser asesoradas en juicio de manera adecuada, a través de un sistema abierto de defensoría pública que tenga como eje principal la garantía de derechos humanos, con especial énfasis en la protección de personas en situación de vulnerabilidad.

5.1 REGLAS CLARAS DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA DE PERSONAS DEFENSORAS

El objetivo es determinar si hay reglas de un sistema profesional de carrera de personas defensoras que ejercen este oficio ante la Sala Superior del TEPJF, establecer cuáles son esas reglas y si son claras, públicas y accesibles.

Se concluye en este análisis que la Defensoría Pública no contaba con un sistema profesional de carrera exigible para regular el ingreso, promoción y permanencia de las personas adscritas a la Defensoría con anterioridad a la reforma al Reglamento Interno del TEPJF.

Se recomienda al TEPJF que desarrolle a través de la EJE un Plan Anual de Capacitación para las personas defensoras que laboren en la DPE, tal y como lo hace la Escuela Federal de Formación Judicial con el plan actual de capacitación para el personal del Instituto Federal de Defensoría Pública que tiene fundamento en la Ley Federal de la Defensoría Pública.

5.2 EFICIENCIA EN LOS PROCESOS INTERNOS Y MEJORAR LA LOGÍSTICA

El objetivo es determinar si los procesos internos de la DPE ante la Sala Superior son eficientes y señalar aquellos aspectos en los que se podría mejorar la logística. En la DPE corresponde concluir en la conformidad o cumplimiento del estándar establecido en relación con la distribución interna de los casos de manera equitativa y adecuada. Asimismo, **se recomienda** evaluar el desarrollo de un manual específico sobre el funcionamiento del sistema informático y aleatorio de turnos y que sea público para que la ciudadanía pueda conocer la forma de distribución de los asuntos.

5.3 LITIGIOS ESTRATÉGICOS

Se busca determinar si la DPE ha llevado litigios estratégicos ante la Sala Superior. Según el informe de labores 2021-2022 la DPE recibió 845 solicitudes durante ese periodo que se

encuentran en diferentes grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, la información disponible no revela la cantidad de litigios estratégicos ni los expedientes corresponden a los mismos.

Se recomienda a la DPE contar con un apartado en su página de internet del TEPJF que identifique y distinga las solicitudes de servicios recibidas y atendidas, así como los casos litigados por la dependencia.

Resulta necesario señalar una participación concreta de la DPE y se cuente con la posibilidad de medir el alcance de los litigios estratégicos.

5.4 INTEGRACIÓN DE PADRÓN DE PERITOS EN LENGUAS INDÍGENAS

El objetivo de esta variable es determinar si hay un padrón de peritos en lenguas indígenas para las personas que utilizan la Defensoría Pública Electoral ante la Sala Superior del TEPJF, cómo está integrado atendiendo a los criterios del número de personas y lengua en que cada uno se especializa y establecer la publicidad y accesibilidad de ese padrón de peritos durante el periodo delimitado.

En este sentido, **se recomienda** a la DPE colocar a disposición información sobre un padrón de peritos en lenguas indígenas o conformar un padrón o listado propio de peritos en lenguas indígenas para las personas que utilizan la DPE, a fin de garantizar el derecho al acceso a la justicia.

VI. LA ADMINISTRACIÓN ABIERTA A LA JUSTICIA

Se hace referencia a las siguientes categorías: la gestión judicial abierta y el presupuesto judicial abierto.

6.1 GESTIÓN JUDICIAL ABIERTA

La gestión judicial comprende toda la actividad organizacional de índole administrativa, que sirve de apoyo a la labor jurisdiccional de los jueces, pues su implementación y estudio permiten la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a dicha función.

6.1.1 SITIOS PROACTIVOS QUE DIFUNDAN EL GASTO EN JUSTICIA

Se determina si hay sitios proactivos en internet que difundan el gasto en justicia de la Sala Superior del TEPJF y establecer las posibilidades que ofrecen. Estos sitios son portales que dan a conocer el gasto en justicia, proactivos en el entendido que tienen un funcionamiento activo, con iniciativa, dinámico y con capacidad de anticiparse a futuras necesidades. Se refiere la transparencia proactiva al conjunto de actividades e iniciativas que van más allá de las obligaciones legales.

El análisis encontró que el TEPJF cuenta con un sitio proactivo adecuado y de acuerdo con los estándares señalados para difundir el gasto en justicia.

6.1.3 SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EVALUAR EL GASTO JUDICIAL

Se refiere al conjunto de medios para hacer pública y dar cuenta de la información de un tribunal sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, se reconoce que el TEPJF lleva a cabo buenas prácticas en materia de rendición de cuentas en atención a los estándares internacionales señalados. Puesto que se permite a la ciudadanía acercarse a las decisiones tomadas respecto del gasto judicial, no sólo para el conocimiento y escrutinio público, sino también para el involucramiento y participación.

6.1.4 PUBLICACIÓN DE TODAS LAS AUDITORÍAS (INTERNAS Y EXTERNAS) DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF

Por publicación de todas las auditorías internas y externas de la Sala Superior se entiende difundir los informes sobre la revisión y verificación de las cuentas hechas por su propio órgano de control fiscal y otros entes externos.

Se recomienda al TEPJF continuar con la buena práctica en términos del cumplimiento de los estándares de transparencia y rendición de cuentas, a través de la publicación de las auditorías, como lo hizo el ejercicio fiscal 2022, en atención a que dichas auditorías se encuentran observando los parámetros de los datos abiertos. Sin embargo, al no contar con los documentos correspondientes a los otros ejercicios fiscales delimitados, la transparencia en la publicación de las auditorías a través de datos abiertos no se consigue en su totalidad. Por lo que se sugiere publicar la información correspondiente a los ejercicios fiscales faltantes, a fin de cumplir cabalmente con los estándares en la materia, en el sentido de crear y colocar a disposición de manera oportuna y en formato de datos abiertos para la reutilización la información correspondiente e informar sobre la gestión de recursos.

6.2 PRESUPUESTO JUDICIAL ABIERTO

Las buenas prácticas en materia de presupuesto consisten en desarrollar modelos de participación social que permitan a la ciudadanía incidir en el proceso de toma de decisión para la elaboración del presupuesto judicial.

6.2.1 MODELOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE PERMITAN A LA CIUDADANÍA INCIDIR EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO JUDICIAL

Como objetivo es determinar si hay modelos de participación social que permitan a la ciudadanía incidir en el proceso de toma de decisión para la elaboración del presupuesto judicial de la Sala Superior y si los mismos son públicos y accesibles.

La participación ciudadana se destaca por la relevancia que tiene en las sociedades democráticas, específicamente en el ámbito político electoral de instituciones tan relevantes en la materia como la Sala Superior del TEPJF.

La tendencia internacional dicta en facilitar que las instituciones públicas dialoguen constantemente con los ciudadanos y que se les consulte sobre diferentes temas, no siendo una excepción la labor administrativa del TEPJF, que en última instancia está encaminada a garantizar derechos humanos.

VII. LA DISCIPLINA JUDICIAL ABIERTA

Está llamada a garantizar que las acciones de las autoridades jurisdiccionales se lleven a cabo dentro del marco de la legalidad y no violen los derechos humanos. Al revisar la legalidad de las acciones y decisiones por parte de las autoridades jurisdiccionales se puede corregir cualquier exceso o arbitrariedad.

7.1 VIGILANCIA JUDICIAL ABIERTA

Se analiza el sistema público de programación, ejecución y difusión de las visitas de inspección a los operadores de justicia, las audiencias otorgadas a la sociedad; y el sistema de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

7.1.1 Sistema público de programación, ejecución y difusión de las visitas de inspección a los operadores de justicia, de las versiones públicas de las actas que contentan las recomendaciones realizadas por el área inspectora, las audiencias otorgadas a la sociedad, el sistema de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

El objetivo es determinar si hay un sistema de programación, ejecución y difusión de visitas a los operadores de justicia de la Sala Superior del TEPJF, si ese sistema es público, si las actividades de programación, ejecución y difusión de visitas son públicas, si hay versiones públicas de las actas que contengan las recomendaciones y si hay un seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

Es necesario el reforzamiento de la transparencia y rendición de cuentas por parte de la Visitaduría Judicial, con el objetivo de hacer públicos y accesibles sus informes, en los que se detallen las acciones realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones y observaciones emitidas en relación con el funcionamiento del TEPJF y del servicio público en materia electoral.

Se considera fundamental promover la utilización de herramientas en el plano de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la gestión de los procesos y procedimientos, a fin de mejorar su eficiencia y transparencia. **Se recomienda** fortalecer la capacitación y formación continua de los integrantes del órgano de vigilancia, para mantener una actualización permanente.

7.1.2 DISCIPLINA JUDICIAL ABIERTA

7.1.2.1 SISTEMA DE JUSTICIA DISCIPLINARIO PÚBLICO QUE PERMITA CONOCER LAS DENUNCIAS, LOS PROCESOS, LAS SANCIONES Y LOS ESTÁNDARES DE ÉTICA CONFORME A LOS CUALES DEBEN ACTUAR LOS OPERADORES DE JUSTICIA

Establecer si hay un sistema de justicia disciplinaria que sancione las malas prácticas administrativas, mediante el análisis de la normativa que establece la forma en que deben llevarse a cabo los procedimientos disciplinarios por faltas graves y no graves de las personas servidoras públicas.

De acuerdo con el análisis de la información disponible, se señala que es pública la información relacionada con el sistema disciplinario por las faltas administrativas por incumplimiento de las obligaciones.

Se identificó un área de oportunidad que es precisar la información del Informe de Labores ya que no especifica a qué entidad del TEPJF están vinculados los datos que cita sobre los procedimientos y sanciones administrativas.

VIII. LA ANTICORRUPCIÓN JUDICIAL ABIERTA

El objetivo es analizar la categoría del sistema transparente de declaración patrimonial de los operadores de justicia

8.1 SISTEMA TRANSPARENTE DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA

La anticorrupción judicial abierta tiene como objetivo establecer medidas y acciones específicas para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en el sistema judicial. El establecimiento de un sistema de declaración patrimonial y de conflicto de intereses es una de las estrategias que promueve la transparencia y rendición de cuentas.

Las garantías legislativas e institucionales se refieren al conjunto de procedimientos, criterios, condiciones o medios establecidos por el sistema normativo que rige a la Sala Superior y que aseguran la presentación de la declaración patrimonial y de conflicto de intereses de las magistraturas.

El análisis destaca como una fortaleza de la Sala Superior la existencia de medidas legislativas e institucionales que promuevan mayor transparencia y rendición de cuentas a través de la emisión de la declaración patrimonial y de conflicto de intereses. Se encontraron disponibles las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses tanto de las magistraturas como de los demás funcionarios de la Sala Superior.

8.2 MECANISMOS CONTRA EL NEPOTISMO

8.2.1 MECANISMOS PARA IDENTIFICAR, RESOLVER Y EVITAR EL NEPOTISMO

Se refieren al conjunto de elementos que permiten evitar la predilección de los funcionarios públicos respecto a su familia y allegados al realizar nombramientos, concesiones o contrataciones. Por lo que se revisa la existencia de mecanismos que permitan identificar, resolver y evitar el nepotismo en la Sala Superior del TEPJF.

Se encontró que un área de oportunidad para combatir el nepotismo podría ser innovar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que ha desarrollado hasta ahora desde una perspectiva participativa. Mediante la implementación de la figura de los observadores o testigos sociales en los distintos procesos de nombramiento y contratación que realiza.

IX. LA CARRERA JUDICIAL ABIERTA

El análisis se centra en la carrera judicial como parte de la independencia judicial, para garantizar el derecho de acceso a la justicia. La dimensión de carrera judicial abierta es la relación entre los elementos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional del PJF basado en el mérito y la igualdad real de oportunidades.

El análisis se realizó con respecto al: Ingreso y promoción de la carrera judicial abierta, formación adecuada en la carrera judicial abierta, evaluación de desempeño y de permanencia en la carrera judicial abierta.

Ingreso y promoción en la carrera judicial abierta: Se determina si existen garantías normativas e institucionales de manera pública que regulen el ingreso y promoción en la carrera judicial, respecto de los titulares de las magistraturas y personal con función jurisdiccional.

Se concluye que en este rubro la información no es clara y es necesario que se exprese en un lenguaje ciudadano que permita la fácil comprensión de la información para todas las personas. Una de las recomendaciones es presentar la información del marco normativo que regula la carrera judicial electoral en formatos sencillos y de fácil comprensión marcando una explicación de cada una de las leyes relacionadas con la carrera judicial.

Si bien se establece información de ingreso a la carrera judicial electoral, no se mencionan datos sobre nombramientos. Por lo tanto, no se tiene información sobre el número de personas que acceden a los cargos en la Sala Superior del TEPJF.

9.1 CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA INGRESO

Se determina si la información sobre las convocatorias para el ingreso es pública, accesible y clara. A partir de la revisión de la página de internet del TEPJF se advierte en el apartado de carrera judicial una sección de convocatorias de ingreso al sistema de carrera judicial.

La información sobre convocatorias para el ingreso se encuentra disponible para el público en general, sin embargo, no es clara debido a que no está presentada en un lenguaje sencillo, directo, centrado en el usuario y no posee un diseño visual. La información está presentada para personas que poseen interés en ingresar a la carrera judicial, sin considerar a la ciudadanía en general. La información tiene que ser presentada con el enfoque ciudadano. El derecho a entender como base la comunicación clara y directa.

9.2 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA MÉTODO, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y RESULTADOS PARA EL INGRESO

Tiene como objetivo analizar si la información sobre el método, mecanismo de selección y resultados para ingreso a la carrera judicial en la Sala Superior del TEPJF es pública, accesible y clara. Por lo que sería conveniente plantearse si la información es suficientemente clara para la ciudadanía en general. Ciertamente, se encuentra comunicada para personas con una formación específica en las ciencias jurídicas, ciencias de la administración o interesadas en ingresar a carrera judicial, pero habría que reconsiderar si pudiera ser comprendida por la ciudadanía. Las personas tienen el derecho a entender la información del método, el mecanismo de selección y los resultados para el ingreso a la carrera judicial electoral.

Es recomendable que el TEPJF establezca la información sobre el método, el mecanismo de selección y los resultados para el ingreso a la carrera judicial, de manera clara. Estableciendo una comunicación directa y sencilla de la información sobre cómo llegan las personas al sistema de carrera.

9.3 OPORTUNIDAD ABIERTA E IGUALITARIA A TRAVÉS DEL SEÑALAMIENTO AMPLIAMENTE PÚBLICO, CLARO Y TRANSPARENTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO PARA EL INGRESO

Analizar si la información sobre garantías normativas e institucionales de oportunidades es pública, accesible y clara. Del análisis se establece que la información sobre igualdad de oportunidades es parcialmente pública y accesible, en la página de internet del TEPJF se encuentra el acuerdo general para el Ingreso, promoción y desarrollo de la Carrera Judicial con Paridad de Género. No hay información disponible sobre la aplicación del Acuerdo general, o datos sobre las acciones realizadas para cumplir con el principio de igualdad de oportunidades. La información se encuentra publicada en un lenguaje técnico jurídico que requiere una formación específica para comprenderla. **Se recomienda** generar un apartado para explicar de manera sencilla y directa la igualdad de oportunidades en el sistema de carrera judicial.

9.4 NOMBRAMIENTOS PÚBLICOS DE INGRESO

El objetivo es analizar si existe información pública, accesible y clara sobre los nombramientos de ingreso a la carrera judicial. A partir del análisis se considera que la información sobre la habilitación al sistema judicial es pública y accesible, pero, al no estar dirigida a toda la ciudadanía no es enteramente clara. La información sobre nombramientos para acceder a un cargo no es pública por ello no se puede determinar el grado de accesibilidad.

9.5 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PERMANENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL ABIERTA

La variable de evaluación de desempeño y de permanencia en la carrera judicial abierta tiene como objetivo determinar si existe información sobre garantías normativas e institucionales de manera pública, accesible y clara, que regule la evaluación de desempeño y permanencia en la carrera judicial respecto de los titulares de las magistraturas y personal con función jurisdiccional de la Sala Superior del TEPJF.

Se analiza si existe información pública, clara y accesible sobre la evaluación de desempeño, específicamente garantías normativas e institucionales para la evaluación, sobre mecanismos de evaluación, criterios de evaluación, resultados de evaluación. La conclusión que se establece es que la información de normativa que regula la evaluación de desempeño el personal es pública, porque se encuentra disponible para una amplia gama de usuarios y accesible al no generar costo disponer de ella y encontrarse en los formatos adecuados.

Se recomienda que la información sea desagregada por etapas de la carrera judicial incluyendo la normativa específica que la regula, señalando las disposiciones que le son aplicables a cada etapa tomando como eje central el enfoque ciudadano.

Permanencia en el cargo

Se analiza si existe información sobre la permanencia en el cargo, específicamente normativa para ascensos, cambios de adscripción separación del cargo.

De la revisión de la página se evidencia que hay información sobre normativa que regula la permanencia, por lo que es pública. La información no se encuentra en el apartado específico de carrera judicial.

Cabe mencionar que no hay información que permita conocer cuáles son las medidas institucionales para la implementación de la normativa aplicable a la permanencia en la carrera judicial.

Se establece que la información sobre carrera judicial en la Sala Superior del TEPJF tiene en promedio de apertura proactiva.

X. LA ESTADÍSTICA JUDICIAL ABIERTA

La generación de datos abiertos puede contribuir a ciudadanizar la justicia, a través de la medición de diversos atributos relacionados con la estadística judicial. En la Sala Superior la evaluación de los procesos y los formatos para la publicación de estadística sobre su actividad jurisdiccional consideran el total de las sentencias emitidas en materia electoral y los usos discrecionales de la facultad jurisdiccional por parte de las magistraturas, en términos de previsibilidad y autonomía. Por lo que se consideraron aquellos datos relacionados con las actividades de carácter judicial realizadas por la Sala Superior del TEPJF durante el periodo delimitado.

En este sentido, el número de sentencias emitidas por las Salas del TEPJF se encuentra disponible como primera categoría del sitio de la UEIJ de la página de internet del TEPJF. Por lo que, respecto del cumplimiento de la obligación general de todas las autoridades de asegurar la disposición del público y de manera actualizada, de la información generada en cumplimiento de sus facultades, como es el caso de la estadística judicial sobre la cantidad de casos resueltos, se encuentra disponible en internet y existe una estandarización respecto a la publicación de la información.

Un campo de oportunidad es trabajar en una fórmula de acceso que permita desglosar la información de los casos que permita filtrar información por Salas

Sentido de las sentencias: Se busca medir cuántas sentencias se produjeron en cada categoría durante el periodo delimitado. En el estudio se advierte que la información sobre el sentido de las sentencias no se organiza de forma coherente con la de casos recibidos y resueltos. También se recomienda estandarizar las categorías utilizadas para referirse al sentido de las sentencias y revisar que las estadísticas de salida contemplen los registros contenidos.

También **se recomienda** incluir dentro del listado de asuntos todos aquellos casos en los que la votación de las magistraturas hubiese alcanzado la unanimidad. Así se estará en condiciones de proporcionar a la ciudadanía una estadística clara, transparente y completa respecto de la totalidad de casos y no sólo respecto a unos.

10 AUSENCIAS DE TITULARES DE MAGISTRATURAS

Se determina si se han producido ausencias de titulares de magistraturas de la Sala Superior del TEPJF y medir la frecuencia de estas durante el periodo delimitado.

Debido a que los datos de las ausencias de magistraturas no se encuentran directamente publicados en algunos de los apartados de la página de la UEJ se considera que no existe una estadística oficial sobre las ausencias de magistraturas de la Sala Superior del TEPJF. Se recomienda que la autoridad encargada de las ausencias y registro de sesiones pueda colaborar para incluir este tipo de datos en sistemas automatizados de generación de estadística de las distintas salas del TEPJF.

Con la finalidad de transparentar y proporcionar certeza jurídica en los asuntos resueltos por la Sala Superior se recomienda que se incorpore en la Tabla Estadística una segregación por

género y los promedios de su resolución, de manera que se promueva el combate a la Violencia Política de Género y la impartición de justicia con perspectiva de género.

Aunque la gran cantidad de casos que anualmente resuelve la Sala Superior es un factor que podría representar un desafío en la generación de una clasificación temática estandarizada, resulta más complicado analizar las problemáticas jurídicas o las afectaciones por género sin un mapa claro de la correlación temática que presentan los diversos medios de impugnación que son presentados ante la autoridad

Se recomienda atender la revisión integral del SISGA, de manera que se establezcan parámetros específicos para cada atributo estadístico pero interrelacionados. Ya que se observó que los datos existen en el sistema, pero la elección sobre cómo presentar la información al público depende de la programación con la que configura el sistema.

CONCLUSIONES GENERALES

En materia de expediente abierto entre las fortalezas detectadas se encuentra el espacio del juicio en línea en la página de internet del TEPJF donde se advierte un área de oportunidad la creación de un apartado para el acceso completo a los expedientes judiciales públicamente relevantes. Se recomienda la emisión de lineamientos que regulen la publicidad, accesibilidad, actualización e interoperabilidad de esta información.

En materia de la deliberación previa en la que se sustenta una sentencia, entre las fortalezas detectadas se encuentra la existencia de reglas para la deliberación pública de asuntos. En este sentido se recomienda la reorganización y actualización de la información de las sesiones y sentencias relacionadas por expediente en un solo micrositio de la página de internet del TEPJF.

Se recomienda la regulación de los supuestos conforme a los cuales deberán hacerse públicos los proyectos de sentencia, el tiempo de antelación con el que deberán publicarse previo a su discusión en sesión y los supuestos mecanismos para la recopilación de comunicaciones que las partes o terceros interesados pudieran emitir sobre los proyectos de sentencia publicados.

En el tema de la categoría sencilla y accesible sobre sentencia abierta, debe destacarse como aspectos positivos la existencia de apartados y párrafos que ordenan los hechos y el derecho a juzgar de forma adecuada. Las áreas de oportunidad identificadas son: la homologación de los datos de identificación de las sentencias, la enumeración de sus párrafos y el establecimiento expreso de la metodología utilizada para su desarrollo. Se recomienda mayor explicitud del problema y subproblemas jurídicos a resolver, con el objetivo de que la ciudadanía pueda conocer en pocas palabras cuál es el tema de fondo.

Sobre la temática de la categoría de difusión accesible en las sentencias abiertas es la práctica sistemática de publicación de sentencias, se recomienda la emisión de criterios para determinar la elegibilidad de las sentencias que serán difundidas a través de estos formatos, a fin de brindar claridad y certeza sobre estos procesos. También se recomienda mejorar la disponibilidad y accesibilidad de estos formatos de comunicación mediante procesos simples y expeditos de búsqueda.

En materia de relación con la categoría de difusión de los criterios judiciales en la construcción de sitios proactivos de jurisprudencia y la elaboración de cuadernos temáticos. Un área de oportunidad es la sistematización de los criterios judiciales por temas o grupos poblacionales. Se recomienda: la implementación de un programa de capacitación de las personas funcionarias públicas en temas relacionados con el uso adecuado de las redes sociales, y que se incentive a las magistraturas a utilizarlas como un mecanismo de comunicación adicional con la sociedad; y evaluar la transición hacia el uso de tecnología inteligente para la búsqueda e identificación de manera sencilla en los criterios judiciales.

Hablando de justicia en línea, sobre el juicio en línea en el TEPJF existe la posibilidad de presentar demandas, recursos, alegatos y pruebas, así como recibir notificaciones por medios digitales. Se identificó como área de oportunidad la disposición de mecanismos de acceso al Juicio en Línea con ajustes razonables para personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como la celebración de audiencias por medio de videoconferencias. Es posible evaluar la incorporación de la Inteligencia Artificial en las etapas del juicio para tener una mayor capacidad de resolución y otros programas inteligentes para analizar y procesar información relacionada con los juicios.

Si se toca el tema de participación social, las áreas de oportunidad detectadas son la implementación de procesos de selección de funcionarios judiciales con supervisión independiente y observable por el público. Se recomienda la ejecución de procesos presupuestarios participativos que faciliten el control y monitoreo del ejercicio del presupuesto judicial por el público.

En la categoría de *Amicus Curiae* se recomienda la mayor y mejor socialización de su alcance y de las reglas que lo rigen, pues así se podría disminuir la alta incidencia de solicitudes de *amicus curiae* declaradas improcedentes; también se puede evaluar la posibilidad de emitir invitaciones o convocatorias públicas para la participación como *Amicus Curiae* que se consideren relevantes, y permitir su participación en las audiencias y no sólo en la fase escrita de los procedimientos.

Sobre la Defensoría Pública se sugiere el desarrollo de un plan anual de capacitación para las personas que laboran en la institución. Se recomienda: la emisión de un manual específico sobre el funcionamiento del sistema informático y aleatorio de turnos accesible al público para que la ciudadanía pueda conocer la forma